

18408 ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se procede a aceptar la renuncia y nombrar Vocal en el Tribunal de «Inglés» de La Laguna, que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr. Vistos los motivos alegados por los Vocales titular y suplente número 4 del Tribunal de «Inglés» de La Laguna, doña Annette Gomis Van Heterén y don Emeterio Guitian Quiroga, y considerándolos justificados,
Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Aceptar la renuncia de doña Annette Gomis Van Heterén y don Emeterio Guitian Quiroga, como titular y suplente, respectivamente, del Tribunal de «Inglés» de La Laguna, para el concurso-oposición al Cuerpo de Agregados de Bachillerato.
- 2.º Nombrar Vocal número 4 de dicho Tribunal de «Inglés» de La Laguna a don Julio Antonio Gómez Pérez, agregado de Bachillerato.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1982, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982) el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18409 ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Biofísica» (con Bioestadística) de la Facultad de Medicina de Bilbao de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 21 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) para provisión de la cátedra de «Biofísica» (con Bioestadística) de la Facultad de Medicina de Bilbao de la Universidad del País Vasco, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Peña Martínez.

Vocales:

Don Carlos Ferreiros Espinosa, don Bernardo Marín Fernández, don Carmelo Luis López-Arias Calleja y don Claudio Otón Sánchez, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Oviedo, Salamanca y La Laguna, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Viña Giner.

Vocales suplentes:

Don Francisco Marín Gorrioz, don Fernando Solsona Motrel, don Salvador Lluch López y don Manuel Martínez Morillo, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Autónoma de Madrid y Málaga, el primero, tercero y cuarto, y en situación de excedencia voluntaria, el segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18410 RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir una plaza de Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la plantilla de esta Universidad.

Vacante una plaza de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Alicante, y de conformidad con la Reglamentación General para la ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convoca una plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a turno libre, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de Alicante.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Orden reglamentario de las plazas objeto de esta convocatoria: Están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás complementos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Redacción mecanográfica de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación de la notación de la clasificación decimal universal de las obras. Para ello se facilitará a los opositores las instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado y las Tablas de Clasificación Decimal Universal (CDU).

El tiempo máximo de duración será de tres horas.

Segundo ejercicio: Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto en idioma extranjero a elección del opositor entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas: Uno, de la Biblioteconomía e Historia del Libro; otro, de Archivos, Museos y Bibliografía, y otro, de Organización administrativa, sacados a suerte, iguales para todos los opositores, conforme el programa que se inserta en la convocatoria. Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por el propio opositor y un miembro del Tribunal.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a suerte sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria, e igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por el propio opositor y el Secretario del Tribunal, que los custodiará.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior en dos puntos a la nota mínima para aprobar podrán traducir con ayuda del diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta que hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiese hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo, una hora para cada lengua elegida.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado la prueba de reválida o análoga, y los de Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero

Técnico, Graduado Social, con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considerará equivalente al citado título los seis cursos completos del plan de 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar lo siguiente en su solicitud:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometarse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa con lo establecido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 1 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado aprobado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), que a tal fin se facilitarán por la Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado.

3.4. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

3.5. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alicante o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Alicante o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Universidad de Alicante aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Universidad de Alicante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante o Profesor de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, designado por el Presidente de la Universidad.

Un Profesor numerario de la propia Universidad.

Secretario: El Gerente de la Universidad de Alicante.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y orden del comienzo de las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

La calificación de los ejercicios se realizará del siguiente modo:

El primer ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos.

El segundo ejercicio es, asimismo, eliminatorio y se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos.

El tercer ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado, siendo necesario obtener como mínimo 10 puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de los temas propuestos.

El cuarto ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

El quinto ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un mínimo de dos puntos para cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

9.1. Los aspirantes aprobados en el turno libre deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título exigido certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declarar bajo su responsabilidad no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos por la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de su responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.—Por la Presidencia de la Universidad de Alicante, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizando el apartado c) del mismo por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias los aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 1 de abril de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio Gil Olcina.

PROGRAMA QUE SE CITA

1. Biblioteconomía e Historia del Libro

1. El libro y las Bibliotecas a través de la historia.
2. Clases de bibliotecas según la legislación española. La Biblioteca Nacional: Historia y formación de sus fondos.
3. Concepto y misión de la Biblioteca pública. Salas de lectura. Préstamos de libros.
4. Los servicios de extensión bibliotecaria: La información bibliográfica y el bibliobús Las Casas de Cultura.
5. El libro y la biblioteca en los Centros docentes.
6. Concepto y misión de la Biblioteca universitaria. Bibliotecas universitarias en el mundo.
7. Las Bibliotecas universitarias en España.
8. Adquisición de fondos bibliográficos: Compra, canjes y donativos.
9. Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, restauración, expurgue, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
10. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.

11. Organización de fondos bibliográficos: Clases y características de los catálogos.
12. Mecanización de los servicios bibliotecarios.

2. Archivos, Museos y Bibliografía

1. Concepto y clasificación de los archivos.
2. Concepto y misión de los museos.
3. La documentación: Concepto y contenido. Clases de documentos.
4. Servicios de archivo: Información, certificación y consulta. Conservación de documentos.
5. Bibliografía: Modalidades.
6. Bibliografía y obras de referencia básica en Ciencias Físicomatemáticas y Aplicadas.
7. Bibliografías y obras de referencia básica en Humanidades y Ciencias Sociales.
8. La catalogación y cita de los materiales bibliográficos. La ficha bibliográfica.
9. Principales archivos españoles.
10. Técnicas de reproducción de documentos.
11. Normalización.
12. Almacenamiento y recuperación de información por medios electrónicos.

3. Historia de la cultura

1. Las culturas prehistóricas.
2. El Antiguo Oriente.
3. Egipto y su cultura.
4. La cultura griega.
5. La cultura romana.
6. La época de Carlomagno.
7. La cultura en el mundo islámico.
8. La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.
9. La cultura en la Baja Edad Media. Las Universidades.
10. La transición a la Edad Moderna.
11. Los grandes inventos y descubrimientos geográficos.
12. El Renacimiento.
13. El Humanismo y Renacimiento en España.
14. El barroco en Europa.
15. El barroco en España.
16. La cultura en la época de la ilustración.
17. La ilustración en España.
18. El romanticismo
19. El romanticismo en España.
20. La cultura en el siglo XIX.
21. La cultura en el siglo XIX en España.
22. La cultura desde 1900.
23. La cultura española desde 1900.

4. Organización administrativa

1. Concepto general de Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración Española.
2. Fuentes del Derecho Administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
3. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
4. La Jefatura del Estado. La Administración Central. Consejo de Ministros, Presidente del Gobierno, Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central.
5. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: Estructuras. La Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos: Funciones, Organos consultivos de los mismos.
6. Los presupuestos generales del Estado. Estudio especial del presupuesto de gastos de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.
7. La Administración Institucional. Figuras que comprende. Organismos autónomos.
8. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
9. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores, Decanos y Directores, Gerencia. Organos Colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.
10. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a Bibliotecas universitarias.

18411

RESOLUCION de 13 de mayo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (pu-